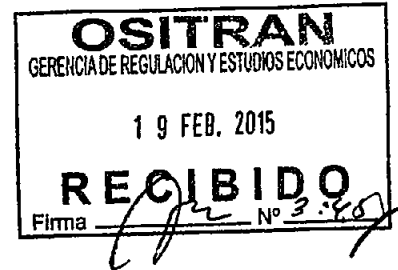
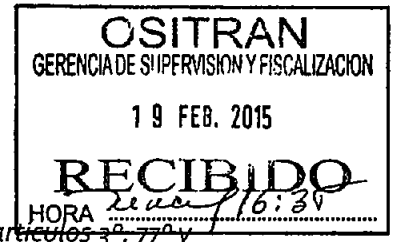


**Informe N° 008-2015-RRII-OSITRAN**



Para : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE  
Presidente del Consejo Directivo

Cc : OBED CHUIHUAYTA ARIAS  
Gerente General (e)  
  
MANUEL CARRILLO BARNUEVO  
Gerente de Regulación y Estudios Económicos



Asunto : Audiencia Pública: "Proyecto de Modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN"

Fecha : Jueves, 19 de febrero de 2015

D. CAMPOS  
CONOCIMIENTO  
Y FINES  
19/02/15  
[Signature]

**I. Objetivo**

Informar sobre la organización y desarrollo de la Audiencia Pública: "Proyecto de Modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN", llevada a cabo el día viernes 13 de febrero del año en curso en el Hotel Novotel en Lima.

El mencionado evento se realizó bajo el marco de la Ley de Transparencia, a fin de presentar la necesidad de proponer la emisión de normas que recojan y regulen de manera general los derechos y obligaciones comunes de los usuarios.

[Signature]  
20/2/15

**II. Antecedentes**

Mediante Resolución No. 004-2015-CD-OSITRAN, publicada el viernes 30 de enero de 2015, se autorizó la publicación de la "Proyecto de Modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN".

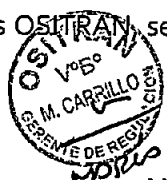
Asimismo, se otorgó un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de la "Proyecto de Modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN", para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes.

[Signature]  
20/02/15

En ese sentido, en el artículo 5° de la mencionada resolución, se dispuso que la Oficina de Relaciones Institucionales realice las acciones necesarias para el desarrollo de la Audiencia Pública, la misma que fue programada para el 13 de febrero del presente año.

**III. Desarrollo del evento.**

La Audiencia Pública presidida por el Ing. Obed Chuquiuyta Arias, Gerente General (e) en compañía del Eco. Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos OSITRAN, se llevó a cabo el día viernes 13 del



DANILO (GFF)  
VICIOS. (GD)

año en curso, de 09:15 am a 10:50 am, en el hotel NOVOTEL, sito Av. Víctor Andrés Belaúnde 498, San Isidro.

Al mencionado evento asistieron un total de diez (10) participantes aproximadamente, según la relación adjunta. Entre los asistentes que estuvieron presentes se encuentran:

- CORPAC S.A.
- ADP S.A
- ASMARPE
- Lan Perú S.A.
- Talma
- IATA

Por OSITRAN, asistieron representantes de las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, Asesoría Jurídica y la Oficina de Relaciones Institucionales.

Durante el evento, la exposición del proyecto estuvo a cargo del Eco. Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos OSITRAN, quien a su vez recepcionó los comentarios.

El evento culminó con la participación de los asistentes a través de comentarios verbales, los mismos que fueron recepcionados por el expositor y registrados en video.

Finalmente, se informa que el área de Relaciones Institucionales del OSITRAN, tuvo a su cargo las siguientes actividades para la realización de la Audiencia:

- 1- Elaboración y coordinaciones para la publicación de la Resolución N° 004-2015-CD-OSITRAN y el Aviso de Convocatoria en el diario oficial "El Peruano" el 30 de enero del presente año.
- 2- Elaboración de la Base de datos.
- 3- Diseño y envío de las esquelas de invitación
- 4- Diseño e impresión del programa.
- 5- Diseño e impresión del reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública.
- 6- Diseño e impresión de la pauta para la apertura de la audiencia a cargo de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
- 7- Reproducción y armado de carpetas
- 8- Elaboración de la lista de registro
- 9- Coordinaciones para la implementación del equipo multimedia.
- 10- Registro audiovisual del evento.
- 11- Organización general y monitoreo durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- 12- Redacción de la Acta del evento.




Nota:

- La Oficina de Relaciones Institucionales tiene en su custodia el registro audiovisual del evento. Asimismo, una copia del mismo fue remitida a la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante Nota 042-15-RRII-OSITRAN, para los fines pertinentes.

- Adjunto encontrará los documentos referidos al desarrollo de la Audiencia Pública materia de este informe.
- Finalizada la Audiencia se levantó un acta, la misma que se adjunta al presente informe.

Atentamente,

  
**MAYRA NIETO MANGA**  
Jefe de Relaciones Institucionales

Reg. Sal: RRII-06614-15

Adjunto:

- Resolución N°004-15-CD-OSITRAN (publicada el 30 de enero)
- Lista de asistentes
- Programa
- Reglamento de la audiencia
- Presentación
- Acta de la audiencia
- Fotos



PERU

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 004-2015-CD-OSITRAN

Lima, 23 de enero de 2015

### VISTOS:

El Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN, de fecha 19 de enero del 2015, emitido por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de Organismos Reguladores, Ley N° 27332 y sus modificatorias, establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917 y sus modificatorias, establece que las atribuciones reguladoras y normativas de OSITRAN, comprenden la potestad exclusiva de dictar en el ámbito de su competencia, reglamentos autónomos y otras normas referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades Prestadoras o de los usuarios;



Que, de acuerdo con el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 26917 y sus modificatorias, este organismo tiene la misión de regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios;



Que, el artículo 15 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, establece que constituye requisito para la aprobación y modificación de los reglamentos, normas y regulaciones de alcance general que dicte el OSITRAN, el que sus respectivos proyectos hayan sido previamente publicados en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) o algún otro medio que garantice su difusión, con el fin de recibir los comentarios y sugerencias de los interesados. La mencionada publicación previa contiene la siguiente información:

1. El texto del proyecto normativo.
2. La Exposición de Motivos.
3. El plazo para la recepción de los comentarios escritos y, de considerarlo necesario, la fecha en la que se realizarán los comentarios verbales de los participantes. El plazo para la recepción de comentarios escritos y verbales no puede ser menor de quince (15) días calendario contados desde la fecha de publicación del proyecto.



Que, mediante informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN del 19 de enero de 2015, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de OSITRAN, opinan que resulta viable, desde el punto de vista técnico,



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Pág. 1 de 2





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

económico y legal, modificar el Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, y sus modificatorias, a fin de incorporar el mecanismo de subastas empaquetadas, para lo cual es necesario modificar los artículos 3°, 77° y 83° de la referida norma.

Que, luego de revisar y discutir el Informe de Vistos, el Consejo Directivo manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho Informe, razón por la cual lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444;

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades normativas previstas en Ley N° 27332, la Ley N° 26917 y el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 23 de enero de 2015, y sobre la base del Informe N° 003-15-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN;

**SE RESUELVE**



**Artículo 1°.-** Autorizar la publicación del proyecto de modificación de los artículos 3°, 77° y 83° del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN, en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2°.-** Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación a que se refiere el artículo precedente, para que los interesados remitan por escrito a OSITRAN, en su sede ubicada en Av. República de Panamá 3659, San Isidro - Lima, o por medio electrónico a *info@ositran.gob.pe*, sus comentarios o sugerencias respecto del proyecto de modificación del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Audiencia Pública se llevará a cabo en la sede de OSITRAN ubicada en Av. República de Panamá 3659, San Isidro - Lima, dentro los quince (15) días calendario señalados en el artículo anterior.



**Artículo 4°.-** Autorizar la difusión de la presente resolución en la página web institucional.

**Artículo 5°.-** Disponer que la Oficina de Relaciones Institucionales realice las acciones necesarias conforme a ley, para la publicación de esta resolución, así como para la realización de la Audiencia Pública mencionada en el Artículo 3°.

Regístrese y comuníquese.



**PATRICIA BENAVENTE DONAYBE**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. 3080



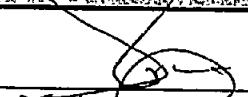
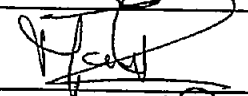
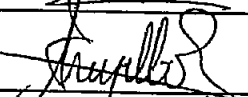
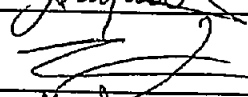
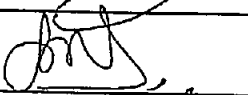
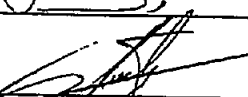
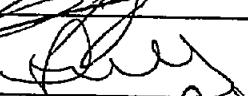

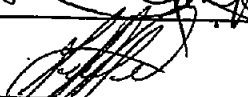
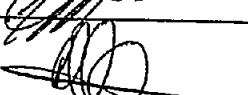
**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

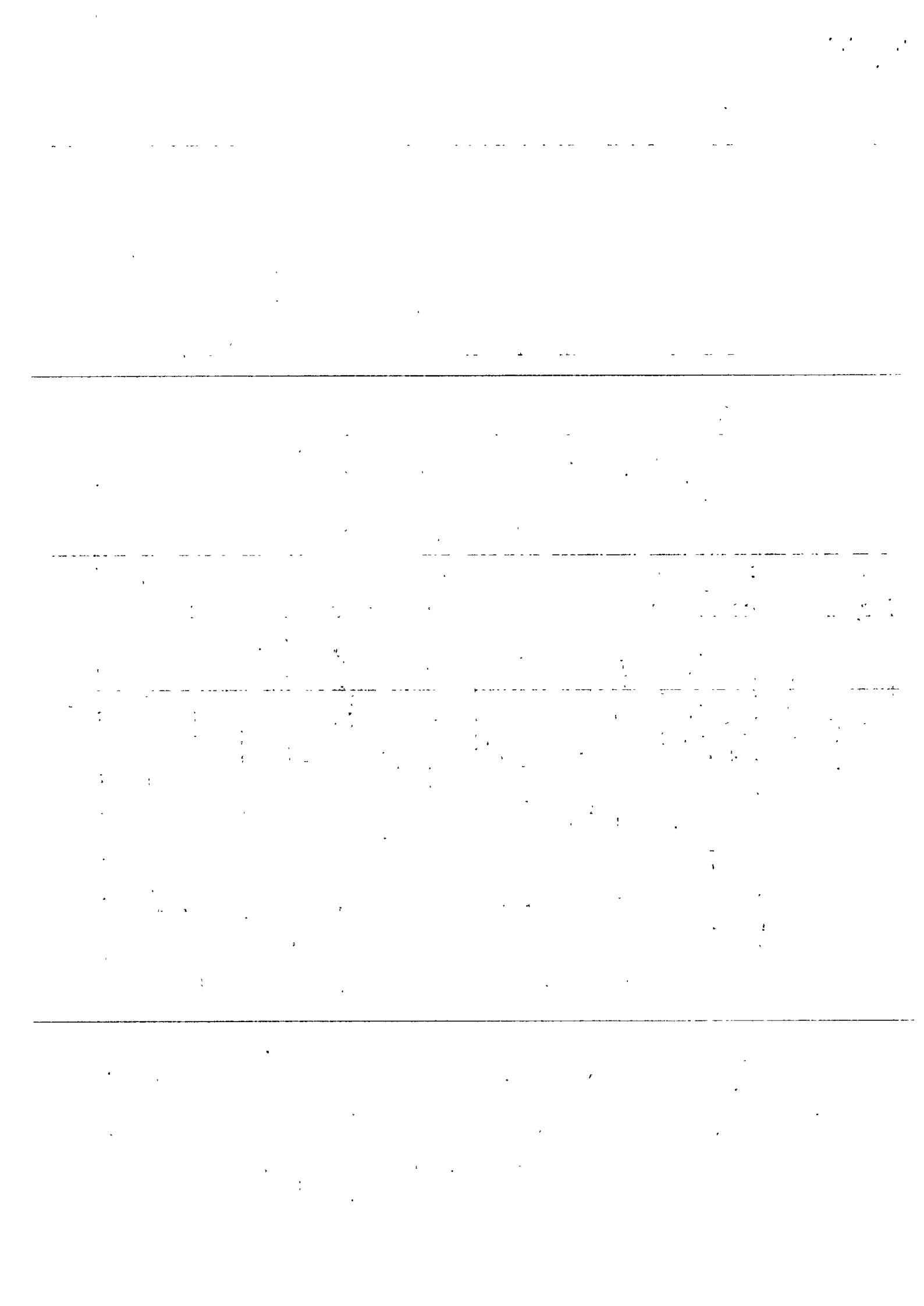
Pág. 2 de 2



**Audiencia Pública:**  
**"Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN"**  
**(Viernes, 13 de febrero de 2015)**

**LISTA DE ASISTENCIA**

	NOMBRE	EMPRESA	Correo	FIRMA
1	Rocío Mercedes T	CORPAC S.A	Ymaradigve@corpac-gob.pe	
2	MARÍA DEL CARMEN MORALES	CORPAC S.A.	MMORALES@CORPAC.GOB.PE	
3	ADA TRUJILLO GUTIERREZ	CORPAC SA	atrujillo@corpac-gob.pe	
4	Ezequiel Ayllón M.	ADP	ezequiel.ayllon@adp-wm.pe	
5	Silvana Elias	OSITRAN	selias@ositran-gob.pe	
6	Guillermo Acosta R.	ASHARPE	gerencia@asharpe.org.pe	
7	Fiorella Monote	LAN PERÚ SA	fiorellamonote@lan.com	
8	Rito Cornejo	Talma servicios aeroportuarios	rito.cornejo@talma.com.pe	
9	MAYRA NIÑO	OSITRAN	mmiejo@ositran.gob.pe	
10	RAMON JIMENEZ	IATA	JIMENEZ@IATA.ORG	
11				
12				
13				





## **PROGRAMA**

**Audiencia Pública:  
"Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento  
Marco de Acceso de OSITRAN"  
(Viernes, 13 de febrero de 2014)**

- 09:00 am. : Inscripciones y entrega de material
- 09:15 a.m. : Palabras de bienvenida y apertura de la Audiencia Pública a cargo del Ing. Obed Chuquihuayta, Gerente General (e) de OSITRAN.
- 09:25 a.m. : Lectura de pautas para el desarrollo de la Audiencia Pública a cargo de Mayra Nieto Manga, Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN.
- 09:35 a.m. : Presentación del Propuesta "Proyecto de Modificación de los Artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN" a cargo de Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
- 10:15 a.m. : Recepción de Preguntas
- 10:25 a.m. : Respuestas y comentarios
- 10:45 a.m. : Cierre de Audiencia y firma del Acta.



.....

.....

---

.....

.....

.....

.....

---



## **REGLAS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

1. La audiencia tendrá una duración máxima de dos horas.
2. El OSITRAN expondrá el **“Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN”**
3. Las personas interesadas en emitir opinión, hacer consultas o solicitar aclaraciones sobre la propuesta presentada, lo podrán hacer por escrito, en las hojas de preguntas incluidas en el material entregado.
4. Podrán hacer uso de la palabra, para cuestiones relacionadas con el tema de la audiencia, por un periodo de 3 minutos. El moderador de la audiencia pública indicará el orden de intervención de los oradores.
5. De acuerdo al artículo 184 de la Ley 27444, las informaciones y opiniones manifestadas durante la audiencia pública, son registradas sin generar debate, y poseen carácter consultivo y no vinculante para la entidad.
6. Concluida la realización de comentarios u objeciones y transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.
7. OSITRAN levantará un acta de la audiencia pública, que será suscrita por los representantes de OSITRAN y los asistentes que así lo deseen.

**13.02.2015**

---

---

---

---

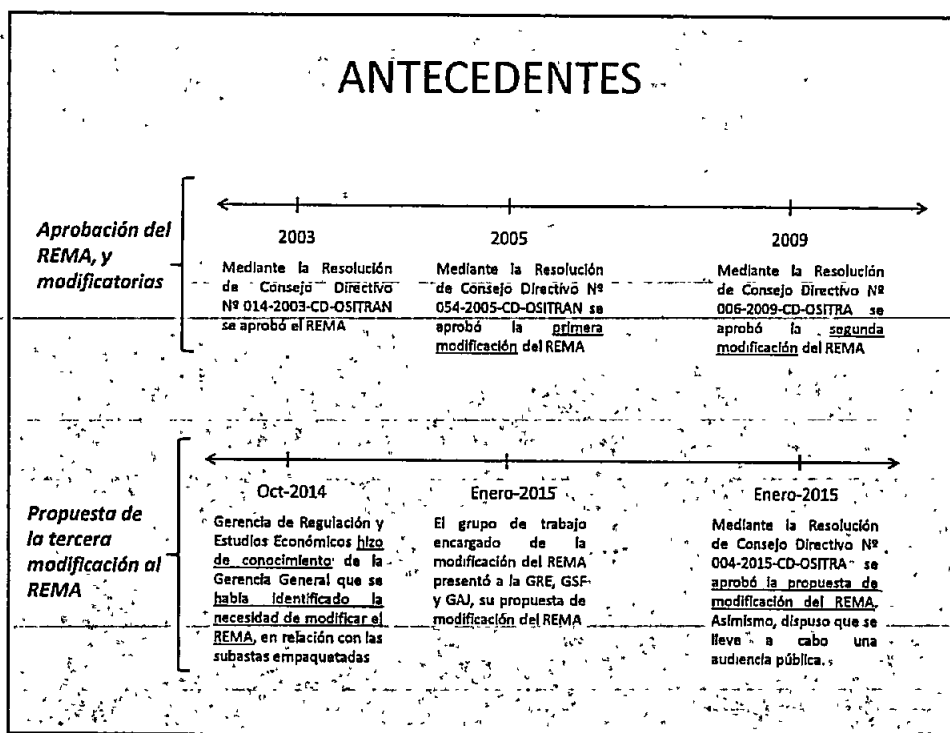


## OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación del REMA

Permitir la realización de subastas de acceso en las que se "empaqueten" los derechos de acceso a un número determinado de facilidades esenciales que pertenecen a diversas infraestructuras de transporte.

## ANTECEDENTES



## MARCO NORMATIVO

1. El artículo 77 del REMA señala que la subasta tiene como objetivo asignar la infraestructura escasa mediante un procedimiento transparente y público, a fin de determinar a aquel usuario o usuarios intermedios a los que la Entidad Prestadora brindará acceso a las facilidades esenciales, al haber formulado la mejor o mejores ofertas de acuerdo al procedimiento de evaluación establecido en las Bases.
2. El procedimiento de acceso bajo la modalidad de subasta se encuentra contemplado en el capítulo 4 del Título III del REMA (artículos 77 a 96). Este capítulo establece además los criterios para elaborar bases de la subasta, los requisitos que deben cumplir los postores para presentar sus propuestas, reglas de la subasta, el contenido de las bases, el procedimiento para la subasta, entre otros aspectos.

## PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA

Política de Estado →

En los últimos años ha estado orientada a concesionar la infraestructura aeroportuaria de manera empaquetada. Dicha política es demostrada con la concesión del primer paquete y segundo grupo de aeropuertos regionales. Asimismo, el gobierno ha anunciado que se está allistando la entrega en concesión de un tercer paquete de aeropuertos.

Solicitud de AdP de llevar a cabo subasta empaquetada →

- AdP (2013) solicitó a OSITRAN realizar una subasta para otorgar el acceso a un único operador respecto de las facilidades esenciales "plantas de almacenamiento y distribución de combustible" para todos los aeropuertos de la concesión. OSITRAN indicó que dicha facilidad esencial está definida para cada aeropuerto de manera individual en el Contrato de Concesión y el REMA.

- De las declaraciones de interés que recibió AdP, en el desarrollo del proceso de subasta por cada aeropuerto, se observó que el sector privado se encuentra interesado en obtener los respectivos accesos por grupo.

## ESTUDIOS TEÓRICOS Y EMPÍRICOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN DEL REMA (I)

- De la revisión de estudios teóricos y empíricos, la principal conclusión que se ha encontrado es que:

La teoría económica considera viable la venta de un número determinado de bienes producidos por un monopolio mediante subastas empaquetadas, con el objetivo de incrementar la competencia en las pujas y generar mayores ingresos (subasta óptima).

- En el caso específico de la modificación del REMA:

El beneficio generado como resultado del empaquetamiento y posterior subasta de los derechos de acceso a las facilidades esenciales sería la generación de economías de escala.

- Sin embargo,

Dado la naturaleza de las facilidades esenciales el empaquetamiento puede generar distorsiones, las cuales se han buscado mitigar como se explica a continuación.

## ESTUDIOS TEÓRICOS Y EMPÍRICOS QUE SUSTENTAN LA MODIFICACIÓN DEL REMA (II)

N°	PROBLEMA	SOLUCIÓN
1	Si el empaquetamiento no se realiza por facilidades esenciales de un mismo tipo se podrían generar economías de ámbito en vez de economías de escala.	La subasta empaquetada debe realizarse por un solo tipo de facilidad esencial.
2	El diseño de la subastas empaquetadas podría tener efectos potenciales en las condiciones de competencia de los mercados aguas abajo, debido a que los bienes considerados en ellas (derechos de acceso) constituyen productos intermedios.	El acceso a las facilidades esenciales en las que la capacidad sea > a 1 usuario intermedio, no debería asignarse mediante una subasta empaquetada, ya que los resultados de la misma podría no garantizar la eficiencia económica en los mercados aguas abajo. En estos casos, lo más eficiente desde el punto de vista del fomento de la competencia es realizar subastas múltiples.
3	Empaquetar derechos de acceso a un tipo de facilidad esencial, cuando éstas se encuentran reguladas por distintos contratos de concesión o administrados por distintas empresas puede generar costos de transacción muy elevados.	Las facilidades esenciales que se subasten empaquetadas deben encontrarse reguladas bajo un mismo contrato de concesión o por una Entidad Prestadora que administran distintas Infraestructuras en tanto tienen la titularidad legal para ello.
4	La subasta empaquetada de tipo ascendente, y la consecuente maximización de los beneficios producto de ella, no necesariamente sería consistente con los objetivos de la regulación económica.	OSITRAN cuenta con una serie de instrumentos regulatorios y alternativas de diseño de subastas que permitirían limitar la obtención de rentas por parte de las Entidades Prestadoras, tanto para concesiones autostenibles como para las concesiones cofinanciadas.

## PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REMA (I)

**Artículo 1.-** Incorporar la definición de subasta empaquetada de acceso en el artículo 3 del REMA de OSITRAN

*"Artículo 3.- Definiciones*

*(...)*

*u.1) Subasta empaquetada de acceso*

*Mecanismo diseñado para subastar un conjunto de derechos de acceso de manera conjunta. Los derechos de acceso que comprenden la subasta empaquetada son definidos antes de la realización de la misma por la Entidad Prestadora.*

*La subasta empaquetada puede clasificarse en pura o mixta. En el primer caso, se subastan todos los derechos de acceso a un determinado tipo de facilidad esencial; mientras que en el segundo, se permiten ofertas individuales por algunos de estos."*

## PROPUESTA DE MODIFICACION DEL REMA (II)

### Artículo 2.- Incorporar un segundo párrafo al artículo 77 del REMA de OSITRAN

*"Artículo 77.- Objetivo de la subasta.*

*(...)*

*Las Entidades Prestadoras que administran más de una Infraestructura de Transporte de Uso Público podrán llevar a cabo subastas de acceso empaquetadas, previa opinión de OSITRAN, bajo las siguientes condiciones:*

*Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial.*

*Sólo podrán subastar de manera empaquetada el acceso a facilidades esenciales cuyo servicio esencial relacionado se presta en condiciones monopólicas.*

*No se podrá subastar de manera empaquetada el acceso a un mismo tipo de facilidad esencial, cuando dichas facilidades esenciales se encuentren reguladas por distintos contratos de concesión."*

### Artículo 3.- Modificar los literales a) y b) del artículo 83 del REMA de OSITRAN:

*"Artículo 83.- Contenido de las Bases.*

*Las Bases de la subasta contendrán como mínimo lo siguiente:*

*a) La descripción y características de la(s) infraestructura(s) cuyo Acceso será subastada.*

*b) El servicio que se brindará utilizando la(s) Infraestructura(s) cuyo Acceso se subasta. (...)"*

*(...)*

## CONCLUSIONES

- Conforme al análisis realizado, resulta viable desde el punto de vista técnico, económico y legal, modificar el REMA de OSITRAN a fin de incorporar el mecanismo de subastas empaquetadas, para lo cual es necesario modificar los artículos 3, 77 y 83 de la referida norma.
- La subasta empaquetada permitirá generar beneficios y costos, los costos se han reducido limitando la subasta empaquetada a:
  - i. La subasta empaquetada debe realizarse por un solo tipo de facilidad esencial.
  - ii. El acceso a las facilidades esenciales en las que la capacidad sea  $> 1$  usuario intermedio, no debería asignarse mediante una subasta empaquetada, ya que los resultados de la misma podría no garantizar la eficiencia económica en los mercados aguas abajo.
  - iii. Las facilidades esenciales que se subasten empaquetadas deben encontrarse reguladas bajo un mismo contrato de concesión o por una Entidad Prestadora que administran distintas infraestructuras en tanto tienen la titularidad legal para ello.

Luego del análisis realizado se puede concluir que el beneficio social de la subasta empaquetada resulta ser mayor al costo social.



## REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

- Palfrey, Thomas (1983). "Bundling decisions by a multiproduct monopolist with incomplete information". *Econometrica*, 51,2.
- Chakraborty, Indranil (1999). "Bundling Decisions for Selling Multiple Objects". *Economic Theory*,13, 3.
- Chakraborty, Indranil (2002). "Bundling and Reduction of the Winner's Curse". *Journal of Economics and Management Strategy*, 11, 4.
- Subramanian, Ramanathan y R. Venkatesh (2009). "Optimal Bundling Strategies in Multiobject Auctions of Complements or Substitutes". *Marketing Science*, 28, 2.
- Popkowski, Petery Gerald Haubl (2010). "To Bundle or not to Bundle: Determinants of the Profitability of Multi-item Auctions". *Journal of Marketing*, 74, 4.



ACTA

AUDIENCIA PÚBLICA:

**"Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN"**

A las 9:15 horas, del día viernes 13 de febrero del 2015, en la Sala de reuniones del Hotel NOVOTEL, se dio inicio a la Audiencia Pública: *"Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN"*

Para tal efecto asistieron el señor Obed Chuquiwayta Arias, Gerente General (e) y el señor Manuel Carrillo Barnuevo, Gerente de Regulación y Estudios Económicos.

Después de la apertura de la audiencia, a cargo de la Oficina de Relaciones Institucionales de OSITRAN, previa lectura del Reglamento de la audiencia pública, el señor Manuel Carrillo, realizó la presentación: *"Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN"*

Acto seguido se procedió a la recepción de consultas y comentarios.

Observaciones:

~~.....~~  
~~.....~~  
~~.....~~  
~~.....~~  
~~.....~~

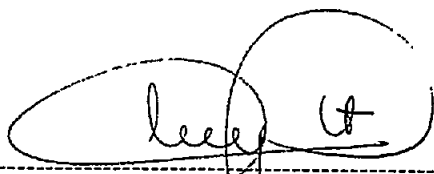
---

---

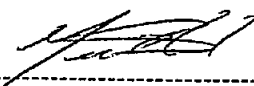
---

---

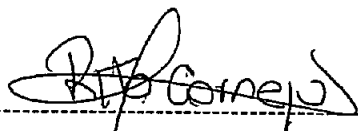
Siendo las 10:15 horas, se dio por cerrada la audiencia, firmando las siguientes personas en señal de conformidad.



Nombre: Obed Chuguihuayta Aris  
DNI: 23942710



Nombre: MANUEL CORZUELO B.  
DNI: 09309811

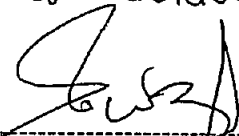


Nombre: RITA CORNEJO LONAO  
DNI: 10543561



Nombre: RAMON JIMENEZ  
DNI: 00113665


Talma - Servicios aeroportuarios SA



Nombre: Luis Moredunt  
DNI: 09879839  
CORPES - A

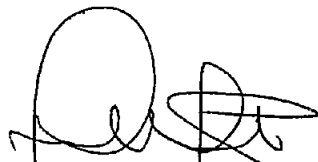


Nombre:  
DNI:



Nombre: Ezequiel Ayllón M  
DNI: 10303283

Nombre:  
DNI:



Nombre: Fwene Mirota  
DNI: 41354324

Nombre:  
DNI:

.....

.....

---

.....

.....

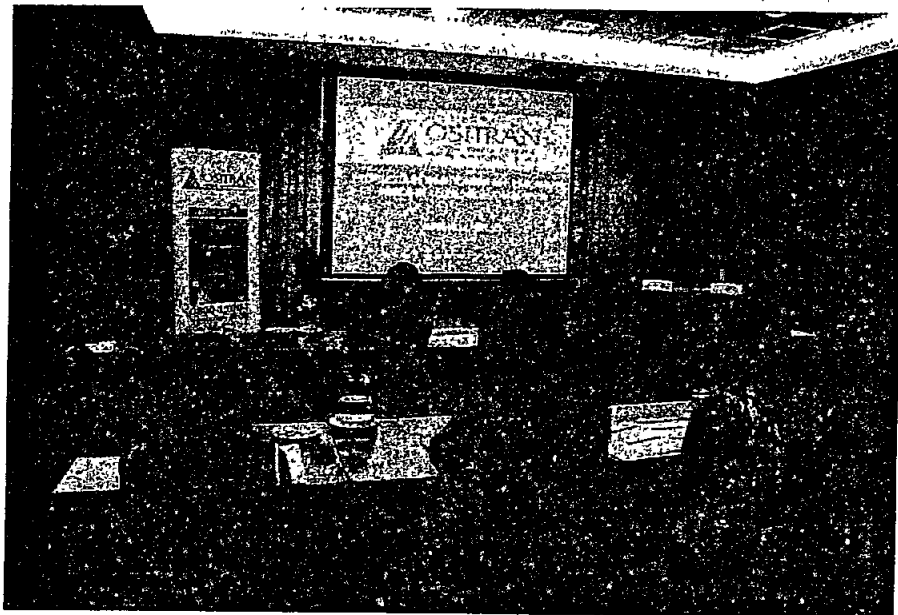
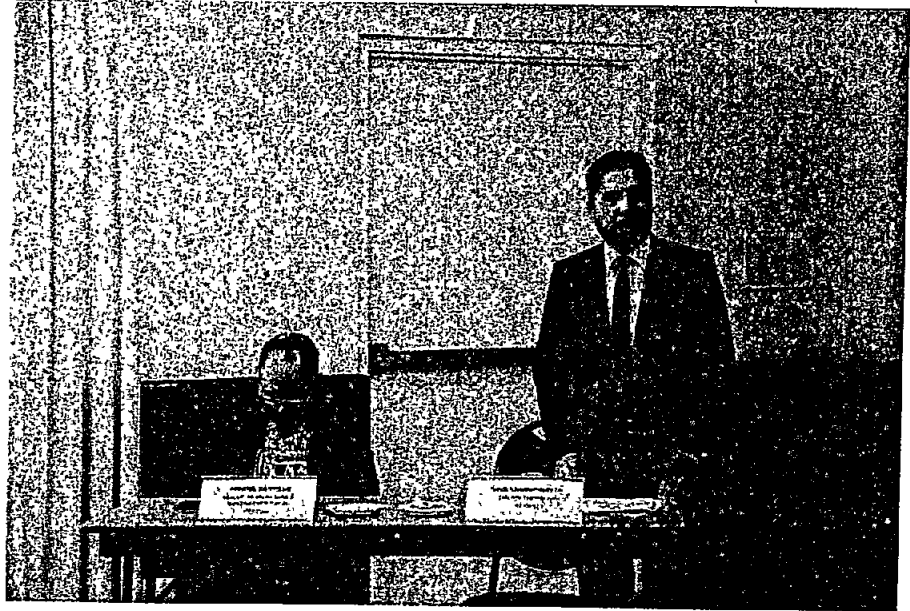
---

.....

.....

## REGISTRO FOTOGRÁFICO

Audiencia Pública: "Proyecto de Modificación de los artículos 3º, 77º y 83º del Reglamento Marco de Acceso de OSITRAN"  
(13.02.2015)



.....

.....

-----

.....

-----

.....

-----

.....

-----

.....

